

5. Informes clínicos relevantes y/o de salud mental.

c.- A la supervisión de las actuaciones socioeducativas y formativas que se desarrollen en el Centro y de la que sean destinatarios las menores, así como, a la supervisión de la elaboración de los Proyectos Educativos Individuales de las mismas y a la adaptación curricular de los contenidos educativos de cualquier orden.

d.- A abonar los gastos extraordinarios determinados por prescripción facultativa y que deriven de especiales circunstancias físicas o psíquicas de la persona atendida y que no sean cubiertos por la Sanidad Pública. Para el abono de las mismas se presentará en la Dirección General del Menor y Familias, la factura, informe, prescripción o cualquier documento que acredite dicho gasto extraordinario, que deberá llevar el visto bueno del técnico encargado de los Centros de protección ubicados en la Península.

e.- La Entidad contratará un Seguro de responsabilidad civil y de accidentes que cubra a los menores acogidos en el Centro.

2.-Corresponde a la Asociación AMAPPACE, lo siguiente:

a.- A la atención integral de la menor/es acogidas y tuteladas por la Ciudad Autónoma.

b.- La Asociación AMAPPACE, prestará a los menores acogidos, la atención e intervención profesionalizada y especializada, cubriendo las necesidades biológicas, de atención psicológica, formativas y educativas, permitiendo el desarrollo de su personalidad individual, todo ello en un marco residencial adecuado, proporcionándoles un entorno socioeducativo-laboral acorde con los objetivos del Programa, procurando en la medida de lo posible la asistencia a los servicios normalizados.

c.- El Centro deberá dar respuesta inmediata y continuada a los casos que precisan de una intervención sobre estos menores con características que reúnen el perfil descrito, tanto de modo ordinario, como en los presupuestos en los que se precise una actuación de urgencia al detectarse que existe un grave riesgo para la integridad física o psíquica de cada menor. Circunstancia que será apreciada por los órganos competentes de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

d.- A que el personal que atiende a la menor/es tenga la capacidad técnica indispensable para poder realizar su laboro socio-pedagógica, en ningún caso se establezca relación laboral, funcional o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación, todas las obligaciones dimanantes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la Entidad de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del convenio

e.- Compromiso de remitir a la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, cada tres meses, los programas socioeducativos de los menores.

f.- El horario del Centro será de 24 horas ininterrumpidas.

g.- Desarrollar las actuaciones del Programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que se dicten por la Dirección General del Menor y Familias de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública, o por el/los técnico/s concreto/s que en su caso se designe/n para la coordinación del convenio.

h.- La Asociación, queda obligada en el ejercicio de la guarda sobre los usuarios menores, al cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la legislación nacional o internacional y en particular, los derechos reconocidos en el Título Primero de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor.

i.- A la firma del convenio deberá presentarse resguardo acreditativo de haber contratado un seguro de responsabilidad civil al personal contratado por la Entidad, así como de los posibles voluntarios que pudieran prestar su actividad en el Centro.

j.- Antes de la finalización de la vigencia del presente convenio, ha de presentarse memoria técnica de las actividades desarrolladas con los menores.

k.- A percibir el abono de las cantidad derivada de la estancia mensual de la menor/es por importe de **CIENTO TRES EUROS CON CERO CÉNTIMOS (103,00 €)/día** y la cantidad de **CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (50,00 €)**, en concepto de reserva de plaza de la menor/es para aquellos periodos, vacacionales, permisos, etc en los que no se encuentre en el Centro, mediante la correspondiente factura mensual que se completará con una relación de menores acogidos, que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y Familias para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

CUARTA.- Financiación y justificación de la subvención- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Salud Pública, aportará la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (37.595,00 €)** para el Programa denominado "Programa de atención a menores con parálisis cerebral" objeto del presente convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria, 2019 05 23136 48900 subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la CAM ejercicio 2019, aprobado por acuerdo de la Asamblea de fecha 29 de enero de 2019, publicado en el BOME extraordinario número 1 de fecha 30 de enero de 2019. Consta en el **expediente Documento de Retención 1201900006145 de 4 de febrero de 2019** emitido por la Intervención General de la Ciudad Autónoma.